

SECRETARIA. Montería, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA** allega respuesta. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: RADICADO N° 23-001-41-89-002-2018-00268- 00

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA** informa que:

DEMANDANTE(S): BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO(S): ROGELIO TRUJILLO GONZÁLEZ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2018-00322- 00

Me permito informarle que se tomó **ATENTA NOTA** de la medida cautelar ordenada por su juzgado, comunicada a nosotros a través de **oficio N. 0227 del 29 de marzo de 2023**, dentro del proceso Ejecutivo que cursa en sus oficinas, distinguido con el radicado N. **2018-0026800**, el cual es promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA SA.** contra **ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ Y OTROS**, y donde se ordena el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes actualmente embargados que tenga aquí el demandado **ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ** dentro de la ejecución que se sigue acá.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta allegada por el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA** a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6880588aa234cfb7c8333e744047ee344220a2ff480d77cd68fd50811e000**

Documento generado en 25/05/2023 12:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>